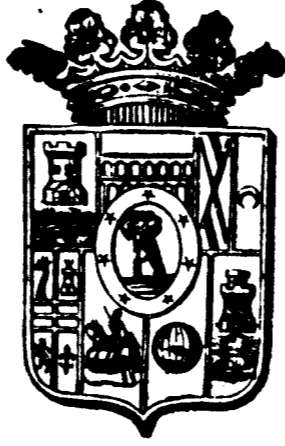


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

### CIRCULAR

La Dirección general de Administración con fecha 16 del actual, participa á este Gobierno haber acordado antes de resolver, poner de manifiesto por diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, el expediente de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno sobre jubilación del Fiel de consumos D. Francisco Martínez González, á fin de que las partes interesadas puedan, dentro de dicho plazo, alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, todo ello en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Ley, y de lo dispuesto por la Superioridad á los efectos consiguientes.

Madrid 19 de Febrero 1897.—El Gobernador, El C. de Peña Ramiro.

### Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, comunica á este Gobierno en oficio de fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Benavente y otros, introductores de hortalizas al mercado de la Cebeda, contra resolución de ese Gobierno en la reclamación de los recurrentes, contra el expediente ejecutivo que les sigue el Ayuntamiento de esta Corte sobre arbitrio de pavimento, sírvase V. E. poner-

lo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Conde de Peña Ramiro.

### Presupuestos

El art. 150 de la ley Municipal previene que la presentación de los presupuestos municipales á la sanción de este Gobierno debe efectuarse el día 15 de Marzo; pero el retraso con que algunos Ayuntamientos cumplen este precepto, han obligado á dictar diferentes órdenes encareciendo la mayor puntualidad en el cumplimiento de tan preferente servicio.

Resuelto este Gobierno á corregir con la mayor severidad la negligencia de los Alcaldes en el exacto y puntual cumplimiento de este deber, creo conveniente recordar que la Real orden de 22 de Febrero de 1892, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 27 del propio mes y año, señala de una manera clara y terminante las fechas de presentación para los presupuestos; las referentes á los expedientes de arbitrios extraordinarios, de conformidad, con lo ya prevenido en las Reales órdenes de 27 de Mayo de 1887 y 14 de Marzo de 1890, el tiempo y forma de la presentación de los recursos de alzada que señala el art. 50 de la ley Municipal, así como la prevención esencialísima de que, transcurrido el 1.º de Julio sin que los presupuestos se hubieren presentado á la autorización de este Gobierno, se entenderá que para todos los efectos deberá regir el del anterior ejercicio, con arreglo á lo señalado en el art. 85 de la ley general de Contabilidad del Estado aplicable á la Hacienda municipal según el art. 132 de la ley Municipal vigente.

La necesidad de realizar economías que se imponen hoy más que nunca en todos los organismos del Estado, comprende muy particularmente á la Administración municipal, por lo cual deberá

cuidarse de que el presupuesto sea un fiel reflejo de su verdadero estado económico y no un cálculo ficticio sin más base que la de aparentar mayores elementos de vida, castigando todo gasto cuya utilidad ó necesidad no fuera incontestable, y presidiendo en la consignación de las verdaderas atenciones municipales las reglas de la más severa economía.

Inspirándose en este criterio el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, dictó la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Febrero de 1893, en la que se dispone se excite el celo de los señores Alcaldes, recordándoles los plazos señalados y recomendando su estricto cumplimiento como base firmísima de positivos beneficios para la Hacienda municipal y garantía de la normalidad administrativa que debe existir al principiar todo año económico.

Para lograr tal objeto, dispone en el párrafo segundo que los Ayuntamientos formen sus presupuestos durante el mes de Febrero y los remitan á la aprobación de las Juntas municipales en la primera decena del mes de Marzo, con objeto de que puedan presentarse en este Gobierno antes del día 15 del mismo mes, según previene el ya citado art. 150 de la ley Municipal.

Dispone asimismo en el párrafo tercero, que los expedientes de arbitrios extraordinarios deberán acompañar precisamente á los presupuestos en que se hallen consignados, teniendo en cuenta que no será autorizada por el Ministerio su cobranza después de 1.º de Julio, salvo en los casos señalados en los artículos 142 y 143 de la ley Municipal.

Y finalmente previene, que en las certificaciones de actas de las sesiones celebradas por las Juntas municipales para la aprobación de las citados arbitrios extraordinarios, y que habrán de incluir en el expediente, se haga constar el número de individuos que componen la Junta, nombres de los que asistieron á la sesión y número de votantes en pró y en contra de la proposición.

La facultad que la Ley me concede para el examen de los presupuestos y corrección de aquellas extralimitaciones legales que puedan ser perjudiciales á los municipios, me impone asimismo el deber de denegar la aprobación de cuantos no se hallen dentro de las prevenciones señaladas, sin perjuicio de exigir á

los Alcaldes, y á las Corporaciones en su caso, las responsabilidades á que se hagan acreedores por su negligencia en pró de los intereses que les están encomendados.

Espero por lo tanto, que así los Ayuntamientos, como las Juntas municipales que han de coadyuvar á la formación de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1897-98, tendrán muy en cuenta las anteriores disposiciones, facilitando la tarea á este Gobierno que los ha de examinar con atención escrupulosa en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Y siendo muy escaso el número de los Ayuntamientos que cumplen con el precepto legal, se lo recuerdo para su más exacto cumplimiento, y de quedar enterado de cuanto en esto se previene me darán oportuno aviso en el término de tercer día los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Gobernador, El Conde de Peña Ramiro.

## Diputación Provincial

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 3 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de las carreteras provinciales, de la de Irún á Algete y de Meco á los Santos de la Humosa con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente el día 9 de Marzo próximo á las tres de la tarde en la casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.587 pesetas 61 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así

como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 379 pesetas 38 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 758 pesetas 76 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta las obras de reparación de las carreteras provinciales de la general de Irún á Algete y de Meco á los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

**Ayuntamientos**

**Escorial**

No habiéndose presentado al acto del sorteo verificado en esta villa, en el día de ayer, el mozo Federico Vas y Vasil, hijo de Salvador y de Casimira, del alistamiento de 1894, y debiendo tener lugar el día 7 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, el acto de revisión de la excepción temporal que goza por corto de talla, se le cita y emplaza por el presente edicto, mediante ignorarse su actual paradero, para que se presente en esta Casa Consistorial el día y hora citados, para ser tallado; en la inteligencia, que no haciéndolo, le parará perjuicio.

Escorial 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Narciso Martínez.

**Estremera**

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1897-98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no ha lugar á producir.

Estremera 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Teodoro Huelbes.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 4.ª.—La sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Rudesinda Lopez N, sobrefalsificación, se ha servido señalar el día 8 de Marzo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Fernández Pérez como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue, en averiguación de los responsables á 262'50 pesetas de que se halla en descubierto la caja del batallón reserva de Cáceres.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Doña Martina Sánchez García, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península; y de no verificarlo será declarada en rebeldía siguiéndola los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1897.—Julián Pérez.

**Juzgados de primera instancia**

**INCLUSA**

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente hago saber que en ejecución pendiente en dicho Juzgado y mi Escribanía, á instancia de D. Rafael García del Salto, representado por el Procurador D. Julián Muñoz, contra D. Vicente Sanchiz y Millán, sobre pago de 6.000 pesetas, intereses al 6 por 100 que se devengan desde 16 de Marzo anterior, y costas, y en vista de ser ignorado el domicilio y paradero del deudor, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sr. D. Antonio Cabillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 29 de Octubre de 1896.—Por presentado el anterior escrito, y visto que el deudor D. Vicente Sanchiz y Millán desapareció del domicilio que tenía en esta capital, sin que se supiese adonde le había trasladado, y que el actor asegura que ignora su paradero, caso

y situación previstos en el art. 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara desde luego embargada la quinta parte del sueldo que disfrute, como militar de profesión que dijo ser, y á responder del principal y costas de esta ejecución, debiendo la parte actora designar el Arma ó Instituto en que presta sus servicios, y su situación activa ó pasiva, á fin de acordar lo que proceda, para que el embargo ó retención se haga efectivo desde luego.

Así mismo, y con arreglo al art. 1.460 de la propia Ley, hágasele el requerimiento de pago y citación de remate por edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre, y que se insertará además en los tres periódicos oficiales de esta capital.—Lo mandó y firma S. S., de todo lo que y el Escribano doy fe, Antonio Cabillo y Muro.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.»

Por tanto, y al mismo tiempo que yo el actuario le notifico la providencia inserta, el alguacil del Juzgado, D. Mariano García, por ante mí, le requiere con la misma providencia, para que pague la cantidad principal dicha arriba, sus intereses devengados al tipo expresado y las costas causadas, haciéndole saber que por desconocerse su domicilio, le ha sido embargada á las resultas de la ejecución, la parte legal del sueldo que disfrute como militar que dijo ser, sin determinar su categoría, ni situación.

Así mismo, y por la presente, también se le cita de remate, cuyos efectos son: poderse oponer á la ejecución despachada dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente hábil al en que este edicto se publique en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN* de esta capital, personándose al efecto en forma legal si conviniese á su derecho, hallándose á su disposición en Escribanía las copias simples que la Ley ordena.

Y por último, se le apercibe que de no personarse en el término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El alguacil, Mariano García.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

Es copia del edicto original para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

9.

**LATINA**

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Dionisio Calvo, de unos cuarenta y cinco años de edad, natural de Valladolid, ha sido jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en la causa contra él por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, de buenas carnes, con pelo y bigote cano, color cetrino, y viste americana, sombre-

ro hongo, capa con embozos encarnados y verdes, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 16 de Febrero de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias.

**PALACIO**

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Enero de 1897, el que suscribe D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Agustín Faro y Nicolau, de esta vecindad, industrial, defendido por los Abogados D. Manuel del Nido primero, y después por D. Miguel Suárez, y representado por el Procurador D. Luis Soto, y de la otra, como demandados, los herederos de Doña Bernarda Rodríguez y Martín, Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, de la misma vecindad y dedicada á las labores propias de su sexo, defendida y representada respectivamente por el Abogado D. Rafael Malato y por el Procurador D. José Martínez de Carvajal y Atienza; Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, de la propia vecindad, guarnecedora, en representación de su hija menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado, defendida y representada igualmente por el Abogado D. Manuel Avalos y Gordo, y Procurador D. Francisco Miranda y García Cernuda, D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña María Paz Barajas, en representación de sus hijos menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz, D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, cuyas demás circunstancias no constan, todos éstos en rebeldía, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas, intereses de un 6 por 100 anual, á partir de 1.º de Junio del año de 1895, y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña Mercedes Rosado y Rodríguez como madre de la menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado, D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña María Paz Barajas como madre de los menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz, D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, todos como herederos de Doña Bernarda Rodríguez Martín, á que paguen á D. Agustín Faro y Nicolau dentro de cinco días al ser firme esta sentencia, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, é intereses de esta cantidad á razón de un 6 por ciento anual desde 1.º de Junio de 1895 con mas las costas causadas por iguales partes, excepto Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, que por razón de costas sólo pagará las determinadas en la resolución citada. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Miguel L. de Sá.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Don Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy de que doy fe. Madrid 16 de Enero de 1897.—Ante mí por habilitación, Licenciado Francisco Guillén.»

Y para su publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 8 de Febrero 1897.—V.º B.º.—Del Rey.—El actuario P. H., Licenciado Francisco Guillén.

8.

# TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

2.º trimestre de 1896-97.—Apremios expedidos por plazos de Bienes nacionales

Número de orden	DEUDORES	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	NÚMERO DEL INVENTARIO	TÉRMINO EN QUE RADICAN	PLAZOS	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas. Céntimos.	FECHA DEL APREMIO
29	D. Raimundo Silva.....	Robledo.....	Rústica.....	Estado.....	835	Robledo.....	20	17 de Septiembre de 1896.....	14 75	25 de Octubre de 1896.
30	Domingo Herrero.....	Colmenar de Oreja..	»	Clero.....	1.083	Colmenar de Oreja..	»	3 id.....	15 05	»
31	Eugenio Mingo.....	Madrid.....	»	»	1.030	Colmenar Viejo.....	»	24 id.....	40	»
32	Pedro Robles.....	Chapinería.....	»	»	778	Chapinería.....	9.º	1.º id.....	25 50	»
33	Ramón Pérez.....	Madrid.....	»	Propios.....	12.654	El Molar.....	6.º	26 id.....	800	»
34	Ramón Lozano.....	Villamantilla.....	»	»	12.869	Villamantilla.....	3.º	13 id.....	157	»
35	Cecilio León Teso.....	Campo Real.....	»	»	13.106	Corpa.....	20	20 id.....	1.400 20	»
36	Antonio Aguado.....	Alcobendas.....	»	Clero.....	1.305	San Sebastián Reyes.	20	18 de Octubre.....	180	16 de Noviembre.
37	Crispulo Valle.....	Colmenar Viejo.....	Urbana.....	»	56	Colmenar Viejo.....	4.º	12 id.....	660 20	»
38	Victoriano Rivero.....	Manzanares.....	Rústica.....	»	1 499	Manzanares.....	»	20 id.....	242 20	»
39	El mismo.....	»	»	»	1.501	»	»	»	110 20	»
40	D. Eduardo González.....	Colmenar Viejo.....	»	Propios.....	11.968	Colmenar Viejo.....	9.º	7 de Septiembre.....	340 70	»
41	Casiano Guijarro.....	Manzanares.....	»	»	12.750	Manzanares.....	4.º	17 de Octubre.....	600	»
42	Ambrosio Candelas.....	El Molar.....	»	»	»	El Molar.....	3.º	26 id.....	410	»
43	Domingo Herrero.....	Colmenar de Oreja..	»	Clero.....	1.017	Colmenar de Oreja..	20	29 id.....	62 75	»
44	Zacarias Martínez.....	Galapagar.....	»	Propios.....	12.689	Galapagar.....	5.º	14 id.....	321 80	»
45	José Abad.....	Robledo.....	Urbana.....	Estado.....	442	Robledo.....	20	21 id.....	10 10	»
46	Juan Martínez.....	Cadalso.....	Rústica.....	Propios.....	12.954	Cadalso.....	2.º	29 id.....	60	»
47	Francisco Núñez.....	Villamanta.....	»	Estado.....	837	Villamanta.....	20	4 id.....	10	»
48	Julián González.....	Villamantilla.....	»	Propios.....	12.830	Villamantilla.....	3.º	19 id.....	125 40	»
49	El mismo.....	Idem.....	»	»	12.829	»	»	Idem.....	167 80	»
50	D. Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	»	»	12.765	Aldea del Fresno....	4.º	21 id.....	207 60	»
51	Julián González.....	Villamantilla.....	»	»	12.821	Villamantilla.....	3.º	9 id.....	76 20	17 de Noviembre.
52	El mismo.....	»	»	»	12.820	»	»	Idem.....	121	»
53	El mismo.....	»	»	»	12.819	»	»	Idem.....	155	»
54	D. Serapio Rodríguez.....	Aldea del Fresno....	»	»	12.758	Aldea del Fresno....	4.º	2 de Noviembre.....	400 20	15 de Diciembre.
55	El mismo.....	»	»	»	12.759	»	»	Idem.....	830 40	»
56	El mismo.....	»	»	»	12.761	»	»	Idem.....	150 20	»
57	El mismo.....	»	»	»	12.760	»	»	4 id.....	300 20	»
58	El mismo.....	»	»	»	12.761	»	»	»	340 20	»
59	El mismo.....	»	»	»	12.763	»	»	8 id.....	140 20	»
60	El mismo.....	»	»	»	12.757	»	»	15 id.....	290 20	»
61	El mismo.....	»	»	»	12.768	»	»	13 id.....	190 20	»
62	El mismo.....	»	»	»	12.767	»	»	Idem.....	80 20	»
63	D. Sebastián García.....	Guadalix.....	»	Clero.....	1 518	Guadalix.....	»	20 id.....	112 40	»
64	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	»	Propios.....	12.770	»	»	30 id.....	1.150	»
65	Ildefonso González.....	Idem.....	»	»	12.771	»	»	25 id.....	244 20	»
66	Eduardo Canoira.....	Cadalso.....	»	»	12.960	Cadalso.....	8.º	20 id.....	100	»

Sábado 20 de Febrero de 1897

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Marzo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cént.
7.º	329	D. Juan Rodríguez.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdemorillo.....	Estado.....	125 50
"	330	Luis Gamella.....	Valdemorillo.....	Urbana.....	"	"	87 50
"	331	Valentín Asenjo.....	"	Rústica.....	"	"	70
27	196	Alejandro Ocaña (anticipó).....	Parla.....	"	Parla.....	Clero.....	7 75
"	197	El mismo (anticipó).....	"	"	"	"	82 25
"	198	D. Luis Vera Rincón.....	Torrelaguna.....	"	Torrelaguna.....	"	11 25
"	202	Pedro Fernández.....	Parla.....	"	Parla.....	"	17 50
"	203	Hermenegildo Díez.....	"	"	"	"	25 50
"	204	El mismo.....	"	"	"	"	22 75
"	205	El mismo.....	"	"	"	"	20
"	206	El mismo.....	"	"	"	"	4 50
"	207	El mismo.....	"	"	"	"	96
"	208	El mismo.....	"	"	"	"	48
"	209	El mismo.....	"	"	"	"	86 75
"	212	D. Nicasio García Rivera.....	"	"	"	"	80
"	213	El mismo.....	"	"	"	"	16 25
"	214	El mismo.....	"	"	"	"	87 50
"	217	D. Alejandro Ocaña (anticipó).....	"	"	"	"	60 50
"	219	Juan Carballido.....	"	"	Torrejón de la Calzada.....	"	51 05
33	236	Luis Palacios.....	Collado Mediano.....	Urbana.....	Valdemorillo.....	"	360 50
"	294	Antonio Villagran.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdepiélagos.....	"	40
"	295	Juan González.....	"	T. de censo.	Madrid.....	"	337 50
9.º	199	Guillermo Duque.....	Cobeña.....	Rústica.....	Cobeña.....	Beneficencia.....	40 93
"	201	El mismo.....	"	"	"	"	43 10
"	203	El mismo.....	"	"	"	"	45 90
"	205	D. Víctor Redondo.....	"	"	"	"	50 10
"	207	Pedro Sivit.....	"	"	"	"	81 0
"	208	El mismo.....	"	"	"	"	166 50
"	209	D. Ramón Rodríguez.....	"	"	"	"	101 20
"	210	Pedro Sivit.....	"	"	"	"	52
"	211	El mismo.....	"	"	"	"	200
33	99	D. Angel Rodríguez.....	Valdemanco.....	"	Cabanillas.....	Propios.....	175 50
"	100	El mismo.....	"	"	"	"	50
"	103	D. Ricardo González.....	Buitrago.....	"	Navarredonda.....	"	104 40
"	109	Nicasio Hernández.....	Colmenar del Arroyo.....	"	Fresnedillas.....	"	30
"	149	José Delgado.....	Madrid.....	Urbana.....	Aravaca.....	"	54
"	153	Román Moruza.....	"	Rústica.....	Navarredonda.....	"	122 80
"	154	El mismo.....	"	"	"	"	50 61
34	102	D. Pedro Bonacasa.....	Valdemorillo.....	"	Valdemorillo.....	"	240 20
"	103	Venancio Partida.....	"	"	"	"	160 60
"	104	Pedro Villena Rodrigo.....	"	"	"	"	251 40
"	105	Mariano Beltrán.....	"	"	"	"	184 60
"	106	Gregorio Conde.....	"	"	"	"	250 20
"	107	El mismo.....	"	"	"	"	335 20
"	103	El mismo.....	"	"	"	"	311 80
"	109	D. Agustín Somoza.....	Madrid.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	123
34	113	Luis Mantorena.....	Collado Villalba.....	"	Collado Villalba.....	"	100
"	114	El mismo.....	"	"	"	"	100
"	115	El mismo.....	"	"	"	"	101
"	116	El mismo.....	"	"	"	"	100
"	117	El mismo.....	"	"	"	"	100
"	118	El mismo.....	"	"	"	"	98
"	119	El mismo.....	"	"	"	"	98
"	120	El mismo.....	"	"	"	"	98
"	121	El mismo.....	"	"	"	"	130
"	122	D. Eusebio Moreno.....	Madrid.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	46 20
"	209	Mariano Cid y Cid.....	Torrelaguna.....	"	Navarredonda.....	"	124
"	212	Antonio Sanvicente.....	Madrid.....	"	Serranillos.....	"	86 80
"	213	El mismo.....	"	"	"	"	58 80
"	214	El mismo.....	"	"	"	"	64 40

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Interventor de Hacienda, Julio Aumente.

### MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS

### PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

#### Programa de Pedagogía

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas elementales de niños y de niñas, y en las de párvulos.)

##### 1. Concepto de la Pedagogía.

Definición y división de la Pedagogía.—Importancia de su estudio.—Necesidad imprescindible para el Maestro.—

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

Puntos de vista desde los cuales puede hacerse este estudio.

##### 2. Ciencias auxiliares de la Pedagogía

Conocimientos y estudios que deben servir de auxiliares á la Pedagogía.—Eficacia del auxilio que cada uno le presta.

##### 3. La educación en general.

Definición y división adecuada de la educación.—Sujeto, objeto y fin de la misma.

##### 4. Educación física.

Breve noticia del organismo humano, que debe preceder á los estudios sobre educación física.—¿Son susceptibles de educación todas las funciones de la vida orgánica?—La Higiene y la Gimnástica.

##### 5. Los sentidos corporales.

Cuántos y cuáles son los sentidos corporales.—División que de ellos se hace.—Conocimientos que suministran.—Educación de cada uno de ellos.—Organos de los sentidos: higiene de los mismos.

##### 6. Educación del alma.

División de la educación espiritual.—Facultades fundamentales que revelan la

vida espiritual.—Carácter, época y condiciones con que se presentan cada una de ellas.

##### 7. La inteligencia.

Funciones y operaciones de la inteligencia.—Orden con que aparecen en el niño.—Comprobación con ejemplos.

##### 8. De la percepción.

Definición.—Sus clases.—En qué consiste cada una de ellas.—Cómo se producen, y cómo se educan.

##### 9. De la atención.

Estudios sobre la atención.—Medios más adecuados para su desarrollo.

##### 10. De la memoria.

Su definición: su importancia: clasificación: reglas para su apropiada educación.—¿Deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

##### 11. La imaginación.

Su carácter.—Importancia decisiva de su educación, y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Juicio: raciocinio: inducción: deducción.

Diferentes modos de considerar el juicio y el raciocinio: reglas para su desarrollo.—La inducción y la deducción.

##### 13. La razón.

Estudio acerca de la razón: no se opone nunca á la fe.—Medios educativos conducentes á conseguir su acertado desarrollo.

14. Abstracción y generalización: el lenguaje.

¿En qué consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje, y examen de cada una de ellas.

##### 15. La sensibilidad.

Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello: su desarrollo.—Educación estética y necesidad de no desatenderla.

##### 16. La voluntad.

Estudio acerca de esta facultad.—El libre albedrío: consecuencias de la doc-

trina sustentada.—Medios educativos conducentes á un acertado desarrollo.

17. *El instinto: el carácter: el hábito.*

Caracteres é instintos: medios que el Maestro puede emplear para su dirección hasta el límite posible.—Instintos, insistiendo en el de imitación.—El hábito: la virtud y el vicio.—Influencia del ejemplo y de las compañías en la educación.—Educación moral: su importancia y medios de realizarla.

18. *Educación, instrucción enseñanza.*

Cómo se auxilian, y en que se diferencian estas tres ideas.—Comparación entre la escuela simplemente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

19. *Organización escolar.*

Sistemas de organización de escuelas: juicio de cada uno de ellas, comparando sus ventajas é inconvenientes.

20. *Metodología en general.*

Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones.—Definiciones de la intuición, según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.—El orden cíclico y el concéntrico.

21. *Metodología especial.*

Enseñanza de la Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños.—Método que debe seguir el Maestro, y extensión que ésta enseñanza puede tener en la Escuela.

22. *Metodología especial.*

Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

23. *Metodología especial.*

Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capi-

tales que debe abrazar su programa.—Simultaneidad con la enseñanza de la lectura

24. *Metodología especial.*

Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

25. *Metodología especial.*

Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

(Se continuará.)

**Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares**

El día 28 del corriente mes, se celebrará concurso en el Hospital militar de esta plaza, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, bizcochos, carbón de cok y vegetal, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, pescado, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, vino generoso y común, necesario para el servicio de dicho Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrece en venta con el precio de la unidad métrica, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel Sinués.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo**

D. Félix Paredes García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
30	D. Hermenegildo Blasco, casa habitación: linda á la derecha, otra de Benigno Blasco; izquierda, pajar de Rufino Martín, y espalda, otro de Benigno.....	375
31	Doña Engracia Barrio, un pajar al sitio de las Erillas extramuros de esta población, señalado con el núm. 7, del Cuartel del Oeste: linda á la derecha, otro de herederos de Angel Carralón; izquierda, calle de la Cruz y, espalda, con prado de Carlota Blasco.....	425
91	D. Vicente Moreno Blasco, casa habitación su calle de la Hurtada, núm. 17: linda á la derecha, con otra de herederos de Saturnino García; izquierda, la de Mauricia Blasco, y espalda, herren de herederos de Narciso Blasco.....	400
139	Doña Remigia Moreno, casa calle de la Cruz, núm. 7: linda á la derecha, con el muladar de Santiago; izquierda, calle de la Cruz; y espalda, con accesorios de la casa de Prudencio Martín.....	950
143	D. Fernando del Río, ensancho llamado de Peñalomo, al sitio de su nombre de esta jurisdicción, de ocho fanegas de monte á leñas: linda por los cuatro puntos cardinales, Ladera de D. Ramón González Vallarino.....	1.080

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Febrero de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En el Hoyo de Manzanares á 7 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de San Martín de Valleiglesias**

D. Juan González y Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
1	D. Rufino Bravo, viña en el camino Real, con 1.000 cepas: que linda S., Faustino Pérez; M., camino; P., Juan Parras; N., carretera.....	1 250
5	D. Jesús Cercas, casa en la calle Ancha: linda derecha, Mariano Díaz; izquierda, Abdón Cabrera, y espalda, callejón.	320
8	Doña Norberta Cercas, tierra en la Solana, de tres fanegas y ocho celemines: linda S., Vicente Medina; M., José Redondo; P., Anastasio Ventura, y N., Propios.....	1.000
12	D. Baltasar García, casa en la calle del Salvador: linda derecha, Esteban Redondo; izquierda y espalda, Felipe Rodrigo.....	400
13	D. Ceferino García, dos partes de casa en la calle del Alamo; linda derecha, Pedro García; izquierda, carretera, y espalda, Esteban Quintanero.....	480
15	D. Julián García, tercera parte de casa: linda derecha, Pedro García; izquierda, carretera, y espalda, Esteban Quintanero.....	120
17	D. Pedro García, casa en la calle del Alamo: linda derecha y espalda, calles públicas, é izquierda, Ceferino y Julián García.....	1.600
28	D. José Parras Hernández, tierra en la Solana: linda S., Propios; M., Jesús Cercas; P., vereda, y N., Pedro García.....	485
41	D. Marcelo Becerril, viña de dos fanegas: linda S. y M., camino; P., olivar de Morente, y N., herederos de Tomás Martín.....	1.000
53	D. Dionisio Espinosa, viña en Pradejones, de ocho fanegas: linda S., Marcelo Becerril; M., arroyo; P. y N., camino.....	13.575
54	D. Felix Espinosa, viña en Pradejones, de media fanega: linda con Sinforoso Espinosa, Tomás López y Vicente Delgado.....	800
63	D. Blas López Gayoso, terreno en la Solana, de haber una fanega: linda S., Patricio Solana; M. y P., Antero Meneses, y N., Propios.....	1.325
69	D. Antero Meneses, viña en la Solana, de fanega y media: linda S., Propios; M., María Meneses; P. y N., Felipe Solano.....	500
70	D. León Meneses, viña de fanega y media en la Solana: linda S., Propios; M., María Meneses; P., Antero Meneses, y N., Felipe Solano.....	500
75	D. Juan Navas, terreno en la Solana, de haber tres fanegas: linda S., Manuel Meneses; M., Mariano Bravo; P., Ricardo Martín, y N., camino.....	2.250
79	D. Juan Parras, quinta parte de casa á extramuros: que linda por cuatro vientos, con olivar de los herederos de los señores Morente.....	2.300
94	D. Pedro Robles, casa en la carretera: linda derecha, Pedro Prados; izquierda, Mariano Redondo, y espalda, Rufino García.....	560
7	D. Mariano Díaz Sansegundo, casa en la calle Ancha: linda derecha, Francisco Crúa; izquierda, Jesús Cercas, y espalda, Manuel Cercas.....	400
15	D. Gregorio Granado, casa en la calle de los Huertos; linda derecha, José Rodríguez; izquierda, Pedro García, y espalda, calle.....	400
29	D. José Rodríguez, casa en la calle de los Huertos: linda derecha, Gregorio Granado; izquierda y espalda, calles públicas.....	400
48	D. Lorenzo Cisneros, viña en Pradejones, de haber nueve celemines: linda S., camino; M., arroyo; P., Dionisio Espinosa, y N., Pedro Botillo.....	600
77	D. Justo Ocaña, viña en Pradejones, de seis celemines: linda S., camino; M., Martina Redondo; P., olivar de Morente, y N., Mariano Redondo.....	250

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 25 de Febrero de 1897, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros; y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Pelayos á 29 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Juan González.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
14	D. Agapito Fernández Fernández, una tierra en la Frontera, de dos hectáreas, 57 áreas y 26 centiáreas: linda S. y M., camino de Grifón; P., otra de Calixto Fernández; N., dicha tierra de la Capellanía.....	437
31	D. Cipriano Fernández Fernández, una viña camino de Grifón, de 200 cepas: linda S., otra de Cecilio Fernández; M., camino de Grifón, y P., Fernando Fernández.....	63 39
78	D. Inocencio Alvarez, una tierra en las Cuartillas, de 38 hectáreas, 62 áreas, 12 centiáreas: linda N., otra de Bernabé Fernández; S., camino de Navalcarnero; P., otra de Miguel Peña, E., camino de Batres.....	4.800
87	D. Teodoro Casarrubios, una tierra en el Carrascal, de una fanega, 28 áreas y 78 centiáreas: linda S., viña de Manuel Oreján, y P., Julián Gruela.....	280
92	D. Juan Caballero Retana, una viña en los Valles, de 64 áreas, 39 centiáreas, con 580 cepas: linda N., tierra de Facundo Fernández; S., otra de Juan Fernández, y P., otra de Santiago Fernández.....	250
94	Doña Eusebia Caballero, una tierra en la fuente de San Juan, de una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas: linda S., otra de Hilaria Martín; M., otra de la Pililla.....	488
95	D. Sotero Caballero, una viña en el cerro de la Abutarda, de 64 áreas, 39 centiáreas, con 600 cepas: linda S., otra de Santiago Fernández; M., Juan Caballero, y N., otra de Abdón Gómez.....	488
97	D. Braulio Fernández, un retamar que fué viña en los Cotos, de haber una hectárea, 99 áreas y 27 centiáreas: linda viña de Sebero Retana; M., camino de Batres, y N., otra de Eusebio Pompa.....	439 50
103	Doña Paula Fernández, una tierra en el Villar, de haber una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas: linda S., M. y N., con otra de Juan González.....	488 50
134	D. Felipe López González, una tierra en el Mazarrón, de una hectárea, 28 áreas y 87 centiáreas: linda S., otra de Apolonio Retana; M., otra de Facundo Fernández.....	292
135	D. Cándido López González, una tierra en el Carrascal, de haber una hectárea, 93 áreas, 17 centiáreas: linda S., vereda de los Valles; M., arroyo de dicho sitio; P., viña de herederos de Julián Retana.....	438 57
147	D. Antolín Nieto Retana, una viña en los Valles, de 64 áreas, 39 centiáreas: linda N., otra de Fernández Caballero; M., arroyo de dicho sitio; S., otra de Juan Félix Retana.....	610
148	Doña Celedonia Nieto, una tierra en la fuente de San Juan, de haber una hectárea, 60 áreas y 97 centiáreas: linda S., otra de Hilaria Martín; P., otra de Santiago Fernández.....	610
149	D. Manuel Orgaz, una viña en el Carrascal, de 80 áreas, 49 centiáreas: linda S., otra de Cipriano Retana; M., arroyo del Carrascal; P., retamar de Teodoro Casarrubios.....	439 57
151	D. Juan Pinillos, una viña en las Arboledas, de haber 85 áreas, 75 centiáreas: linda S., Aniceto Morales; M., otra de Claudio Pompa; P., Cándido López.....	486 60
155	D. Anastasio Pompa, una viña en el cerro de la Abutarda, de haber una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas: linda S., Nieto Gómez; M., otro de Cándido López, y N., Mariano Biencinto.....	731 32
156	D. Inocente Pompa, una viña en los Valles de haber una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas: linda Remigio Pompa; M., Mariano Herrera; P., camino bajo de Carranque, y N., Cañada.....	1.464
159	D. Juan Félix Retana, una viña en los Valles, de 64 áreas: linda S. y S., con el arroyo de dicho sitio; N., otra de Antolín Nieto.....	"
164	D. Rafael Recas, una viña en el cerro de la Abutarda, de haber 80 áreas, 49 centiáreas: linda P., otra de Lorenzo Trompeta; M., otra de Miguel Gallego; N., arroyo de los Valles.....	488
85	Capellanía de la Magdalena, una tierra en los Valles, de una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda S., Eusebio Pompa, herederos; M., otra de Francisco Renovales; P., otra de José Gómez, y N., dicho José Gómez, herederos.....	438
86	D. Manuel Caballero, una tierra en los Valles, de haber 96 áreas, 59 centiáreas: linda S., otra de Severiano Fernández; P., herederos de Manuel Caballero de Rojas, y N., otra de Pío Gómez.....	146
106	D. Lucio Fernández una viña en la Arboleda, de 66 áreas, 39 centiáreas: linda S., otra de Mariano Herrera; M., otra de María Biencinto; P., otra de Higinio Fernández; N., Mariano Herrera.....	360
127	D. Bartolomé Guzmán, una tierra en el Carrascal, de 96 áreas, 59 centiáreas: linda S., Angel Alonso; M., arroyo del Carrascal; P. y N., otra de Hilaria Martín.....	146
129	D. Mariano Herrera, un retamar en los Valles, de haber una hectárea, 93 áreas y 17 centiáreas: linda S., otra de Remigio Pompa; M., Quiteria Gómez, y P., la misma.....	293 32
131	Doña Juliana Gruela, una tierra en el cerro de Batres, de 64 áreas, 39 centiáreas: linda N., otra de Anastasio de la Pompa; M., otra de Ruperto Páramo.....	98 50

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
132	D. Francisco López Retana, una tierra en el Mazarrón, de 64 áreas 39 centiáreas: linda S. y N., herederos de Eusebio de la Pompa; N., arroyo de los Valles, y P., Capellanía de Ciriaco Serrano.....	180
154	D. Julián Pinillos, una tierra en el Mazarrón, de haber 64 áreas, 39 centiáreas: linda S., otra de Eusebio Pompa; P., Antonio Retana; N., arroyo de la Pililla.....	146 66
161	D. Cipriano Retana, una viña en el Carrascal, de 64 áreas, 39 centiáreas con 350 cepas: linda S., otra de Teodoro Casarrubios; N., José Martín; P., Manuel Orgaz.....	249 32
168	D. Apolonio Gómez Humanes, una tierra en el cerro de la Abutarda, de una hectárea, 93 áreas, 17 centiáreas: linda S., otra de Cándido López; M., Benita Valladolid, y P., con un vecino de Serranillos.....	293 32
114	D. Julián Fernández, una casa en esta población, su calle del Matute: linda derecha, otra de Hilaria Martín; izquierda, otra de María Navas Prados, y espalda, Cipriano Fernández.....	316 50
59	Doña Manuela Farardo, una casa calle de la Iglesia, de 250 pies: linda derecha, otra de Luisa Velasco; izquierda y espalda, Remigio Fernández.....	200
82	D. Telesforo Alonso, una tierra en el camino del Lomo, de haber 80 áreas, 49 centiáreas: linda N., otra de Segundo Fernández; P., camino bajo de Carranque; M., otra de Facundo Fernández.....	180
84	Capellanía de Francisco Barra, una tierra en las Olivas bajas: linda S., otra de Calixto Fernández; P., arroyo de la Solanilla; N., otra de la Vega.....	180
88	Doña María Caballero, una tierra en los Valles, de haber 80 áreas, 49 centiáreas: linda S., otra de Facundo Fernández; M., Paulino Retana; P., tierra de las Ánimas.....	180
98	D. Marcelino Flores, una viña en las Arboledas, de 25 áreas, 75 centiáreas: linda S., otra de María Eugenia; M., el arroyo; P., Julián Biencinto.....	40
105	D. Lorenzo Fernández, una tierra en las Pilillas, de 64 áreas, 39 centiáreas: linda N., arroyo del Mazarrón; E., Facundo Fernández; P., otra de Hilaria Martín.....	215
113	Doña Juana Guzmán, una viña en las Arboledas, de 17 áreas, 12 centiáreas linda S., otra de Manuel Guzmán; M., arroyo; P., Aquilino Guzmán; N., otra de Antonio Pompa.....	120
114	D. Manuel Guzmán, una viña en las Arboledas, de haber 32 áreas, 19 centiáreas: linda P., otra de Juana Guzmán; M., arroyo.....	40
116	D. Felipe Guzmán, una viña en el Carrascal, de 32 áreas, 19 centiáreas: linda E., Bernabea Guzmán; M., arroyo del Carrascal; P., otra de Lorenzo Trompeta.....	132
124	D. Santiago Gómez, una viña en el cerro de la Abutarda, de 32 áreas, 19 centiáreas: linda N., otra de Miguel Alonso, E., otra de Tomás Alonso; P., camino de Batres.....	40
126	D. Fulgencio Guzmán, una tierra en los Valles, de haber 85 áreas, 75 centiáreas: linda P., Baldomero Caballero; N., Hilaria Martín.....	120
136	D. Sábás López, una viña en el cerro de las Abutardas: linda N., D. Francisco Renovales; S., María Biencinto, y P., Victorio Fernández; superficie 32 áreas y 19 centiáreas.....	132
142	D. Dionisio Morera, una tierra en el cerro de la Abutarda, de 32 áreas, 19 centiáreas: linda S., otra de Santiago Gómez; P., y N., otra de Anastasio Pompa.....	40
143	D. Félix Nieto Martín, una tierra en los Valles, de haber 96 áreas, 59 centiáreas: linda S., otra de Hilaria Martín; P., otra de Juan Fernández, y N., otra de Juana Leal.....	215
144	D. Santiago Noreña, una tierra en el Tejero, de 64 áreas, 39 centiáreas: linda N. otra de María Caballero; S., otra de Facundo Fernández; P., camino bajo de Serranillos.....	140
150	Viuda de Félix Pompa, una tierra en el Carrascal, de 25 áreas, 68 centiáreas: linda S., otra de Anastasio Pompa; M., arroyo; P., Marcelino Flores; N., Anastasio Pompa.....	40
160	D. Camilo Retana, una tierra en el Carrascal de 32 áreas 19 centiáreas: linda N., viña de Ruperto Páramo; E., Federico Morera; P., arroyo del Carrascal.....	40
26	D. Francisco Fernández, una tierra en arroyo de la Vega, de 32 áreas, 19 centiáreas: linda S., otra de Agapito Fernández; M., arroyo de la Vega; P., otra de Calixto Fernández.....	40
56	D. Hilario González, una parte de casa, Grande, núm. 5, de 24 pies cúbicos y 176 de solar: linda derecha, otra de Valentín González; izquierda, Facundo Fernández.....	16 70

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Febrero de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Serranillos á 3 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro Benito

Anuncios

En la mañana del día 14 y hora de las ocho de la misma, se ha extraviado una vaca en el puente de Toledo, camino de Getafe, de ocho á diez años de edad, de pelo negro en castaño, astas regulares, corniveleta, cola cortada, sujeta con un cordel

añadido, siendo su peso aproximadamente 15 arrobas.

Se ruega al que la encuentre avise á su dueño paseo Imperial, núm. 4, para-dor del Fraile, Francisco González.

Madrid 19 de Febrero de 1897.

7.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
15.ª Teléfono 159